



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001248 21 ENE 2026

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la modalidad presencial en Puerto Colombia (Atlántico), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 5 y artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 2 del Decreto 0930 de 2024 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los miembros del Consejo Nacional de Acreditación – CNA hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 13232 del 17 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, y renovó de oficio el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Filosofía de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que, el 17 de julio de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Filosofía (Código SNIES 9693).

Que en sesión realizada los días 23, 24 y 25 de julio de 2025, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa de Filosofía, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la modalidad presencial en Puerto Colombia (Atlántico) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Filosofía de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispone: «*Registro calificado de los programas académicos acreditados en alta calidad. En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional otorga o renueva la acreditación en alta calidad del programa académico, se ordenará de oficio la renovación del registro calificado del programa La renovación del registro calificado se concederá por siete (7) años si la temporalidad de la acreditación es inferior a este término, o se concederá por el tiempo de la acreditación si la temporalidad de esta es superior a siete (7) años. (...)*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Atlántico
Nombre del programa:	Filosofía
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Puerto Colombia (Atlántico)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Sobre el reconocimiento de la presente acreditación se aplicarán las disposiciones previstas en el Capítulo 9 del Acuerdo 01 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya, de ser esta más favorable.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad del Atlántico, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la modalidad presencial en Puerto Colombia (Atlántico) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Al.:



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Aprobó:	Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó:	Angy Mariana Parra Morales – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó:	Sandra Milena Nemocón Beltrán – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 9693 (Código de Proceso:12095)

Bogotá D.C.
25 de julio de 2025

Doctor
José Daniel Rojas Medellín
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor ministro,

El día 17 de julio de 2023, el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **FILOSOFÍA (Cód. SNIES 9693)** con lugar de desarrollo en **Puerto Colombia** la cual fue radicada con fines de la renovación Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 23, 24 y 25, de julio de 2025**, el siguiente concepto.

Algunos de los elementos que dan cuenta de su identidad son los siguientes:

- El Programa de filosofía se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico; institución pública del orden departamental, creada desde 1946 por ordenanza N. 042; lo que le permite contar con las condiciones básicas de infraestructura física, administración y tecnológica de que disfruta la institución. De igual modo, se enmarca en la normatividad existente en ella para la creación y funcionamiento de los programas académicos y su orientación intelectual se encuentra alineada con la misión y visión de la Universidad.
- El programa de filosofía se creó sobre la base de una amplia tradición filosófica existente en la ciudad como es el caso de las discusiones sobre los asuntos públicos u otras de mayor calado sobre el vitalismo o la Fenomenología en figuras como Manuel María Madieto (1815-1888), o Luis Eduardo Nieto Arteta (1913-1956) considerado como uno de los precursores de la Fenomenología en Colombia; y se proyecta hasta bien entrado el siglo anterior por la existencia de



debates sobre corrientes de pensamiento, tales como fue el caso de la discusión sobre la existencia o no de una filosofía latinoamericana en la década de los noventa, con el soporte de "El Heraldito" de Barranquilla. El programa de filosofía se funda hacia 1996.

- El objetivo del programa consiste en la formación de filósofos profesionales, "competentes en el estudio y elaboración de los autores contemporáneos de la filosofía desde una perspectiva contextualizada en nuestro medio y tradición, en diálogo permanente con el concierto académico y social a nivel nacional e internacional" (Informe de Autoevaluación).
- El Programa corresponde al nivel de pregrado, se ofrece bajo la modalidad presencial y tiene 136 créditos, con ocho semestres. Su primera acreditación la obtuvo en el 2015 y se renovó en 2020. A 2023 el Programa cuenta con 327 estudiantes.
- La propuesta de formación del Programa se expresa en su estructura curricular integrada por dos áreas. La primera de ellas, de fundamentación, centrada en el logro de capacidades de orden superior: razonamiento lógico, capacidad creciente de abstracción, capacidad de integración y contextualización del conocimiento, entre otras. Una segunda, de formación profesional que busca la apropiación por parte del estudiante del componente teórico y metodológico de la disciplina. En su conjunto, el Programa posibilita la formación del estudiante tanto en la dimensión histórica de la disciplina como en el análisis sistemático de corrientes de pensamiento de forma inmanente. La versión actual del currículo tiene vigencia desde el 2006 cuando por resolución del Consejo Académico se incluyó un núcleo básico común a todos los programas de la facultad con el fin de favorecer la interdisciplinariedad entre los programas de Historia, Sociología y Filosofía existentes y favorecer la flexibilidad de estos.
- El Programa cuenta con 24 docentes de tiempo completo y 3 de Medio Tiempo; de los de tiempo completo, 13 tienen doctorado y los otros 12, maestría. Algunos de estos profesores se encuentran vinculados a redes académicas nacionales e internacionales que propicia la presencia de profesores internacionales.
- En materia de investigación, según lo muestra el Cuadro Maestro, el Programa cuenta con 6 grupos de investigación categorizados en MinCiencias, 5 de los cuales en la ventana de observación cuentan con publicaciones: Amauta, categorizado en B ; Cronotopías, clasificado en C ; Holosapiens, clasificado en C; Mujer, Género y Cultura, clasificado en B; e Intellectus graecus, clasificado en C. El primero de ellos con 6 líneas de investigación; el segundo con 5; el tercero con 6; el cuarto con 13 y el quinto, con 5. En materia de semilleros de investigación, para el 2019 se contaba con 3, en los que participaban 7 estudiantes.



- El programa ha incorporado en su plan de mejoramiento continuo las observaciones del concepto de evaluación integral de 2020. En tal dirección han enfrentado los desafíos relacionados con el mejoramiento de los resultados obtenidos por sus estudiantes en la Pruebas Saber Pro; flexibilizar el contenido del programa académico para facilitar la movilidad de estudiantes en entidades del orden nacional e internacional y la homologación de créditos tomados en otros programas de igual naturaleza; mejorar la categorización de sus investigadores por parte de MinCiencias; disminuir las tasas de deserción del programa (17,84% en 2026-2) que según SNIES, se encuentran por encima del promedio nacional (15,28% en el mismo período); Incrementar los recursos informáticos, especialmente el número de salas informáticas, software y equipos de cómputo disponibles para los estudiantes del programa, entre otros. Cabe señalar que, aunque los resultados de este esfuerzo por parte del programa aún son relativos, se han tomado medidas para continuar mejorando en estos aspectos.
- Se destacan los resultados en las Pruebas Saber Pro que, en el año 2024 en las competencias genéricas de razonamiento cuantitativo, inglés, competencias ciudadanas y lectura crítica fueron similares con referencia al NBC: *Fuente: ICFES.*

Se ha demostrado que el programa de **FILOSOFÍA** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos elementos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos que se destacan en cuanto a sus avances de mejoramiento:

- Ser un programa altamente pertinente para la región y de reconocida calidad a juicio de los representantes del sector externo, según lo verificaron los pares en la visita realizada a la institución. Sus egresados son ampliamente reconocidos por la calidad que alcanzan en su desempeño profesional en diversos medios profesionales y por su protagonismo en la discusión de los asuntos públicos de naturaleza cultural en la región.
- Contar con un cuerpo de profesores altamente calificado y conectado a través de redes de investigación con otras comunidades académicas del país y del exterior.
- Disponer de una estructura curricular altamente flexible y con orientación interdisciplinaria que favorece la formación integral de sus estudiantes y su avance en el logro de las competencias generales favorecidas por el programa. En esta dirección, es relevante la participación de los estudiantes en proyectos de investigación de los profesores y en los semilleros de investigación.
- La posibilidad de que dispongan los estudiantes de acceder a servicios de bienestar, especialmente, el servicio de alimentación, transporte y salud mental.



- Disponer de una planta física renovada, con relación a la situación existente en el momento de la solicitud de la acreditación de alta calidad anterior.
- El desarrollo alcanzado en materia de recursos bibliográficos digitales, bases de datos, tecnologías de información y comunicación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Incluir la formación en lengua extranjera dentro de la estructura curricular.
- Integrar en el plan de estudios una ruta que permita profundizar en el perfil pedagógico del egresado a través de cursos apropiados en didácticas, uso de tecnologías, habilidades digitales; todo lo cual va a favorecer los procesos de enseñanza-aprendizaje y la innovación en materia de metodologías que tienen lugar en el Programa.
- Dar continuidad a los procesos y estrategias de desarrollo de competencias para que los estudiantes del programa logren mejores resultados en la Pruebas Pro.
- Aunque se nota una mejoraría en términos de disminución de la deserción, es preciso reforzar las acciones encaminadas a su disminución en el mediano y largo plazo.
- Continuar los esfuerzos que vienen haciéndose en relación con las observaciones hechas por el MEN en el proceso de acreditación anterior (julio de 2020).
- Mejorar el resultado de las pruebas Saber Pro que, en el año 2024 en la competencia genérica de Comunicación escrita, es menor con referencia al NBC:
Fuente: ICFES
- De manera prioritaria, mejorar la deserción del Programa que entre 2020-1 y 2022-1, fue mayor al promedio con relación a la formación profesional universitaria en 8 de los 8 períodos analizados: *Fuente: Spadies*.
- De igual manera, mejorar la Tasa de Graduación Acumulada del Programa cuyo indicador para el S11 según SPADIES es 8,05% lo cual representa un valor menor al promedio nacional y según la formación profesional universitaria que es de 22,25%.

Por todo lo anterior, consideramos que la acreditación que se solicita puede ser otorgada y, como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo



mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo le solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **FILOSOFÍA** de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** con lugar de desarrollo en **Puerto Colombia** debe recibir **LA RENOVACIÓN ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Del señor ministro, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARLOS GÓMEZ RESTREPO

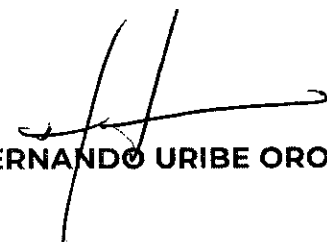

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CÉSAR DARIO GUERRERO SANTANDER


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARIA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


LUIS ENRIQUE OROZCO SILVA


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

